

Auto de Sustanciación No. 296

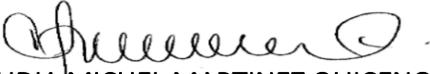
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado: 2020-00151

Demandante: ALBA DORIS RODRIGUEZ

Demandada: JHON JAIRO PÉREZ PEÑA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2020. Se deja constancia que a la fecha la parte interesada no ha aportado la constancia de envío de la notificación personal al demandado JHON JAIRO PÉREZ PEÑA conforme el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

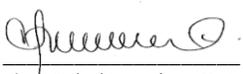
Teniendo en cuenta la constancia Secretarial anterior, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor JHON JAIRO PÉREZ PEÑA, conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto y el respectivo traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.074 del 3 de agosto de 2020</p> <p> Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria